

Constancia secretarial: Nueve (9) de noviembre de 2020, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el demandante, solicitando la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (9) de noviembre de (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Hugo Jesús Muñoz Escobar, contra Bibiana Valencia Marín, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00041-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medias cautelares decretadas, en virtud que la parte demandante canceló la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago; se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

En el evento de que obren títulos de depósito judicial o lleguen con posterioridad serán entregados a la demandada, para tal fin ofíciase la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva instaurada por Hugo Jesús Muñoz Escobar, contra Bibiana Valencia Marín.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar existente en este proceso consistente en el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente sin perjuicio del mínimo vital, que la demandada Bibiana Valencia Marín. devenga al servicio de la Universidad Católica Luis Amigó, toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 0222 de fecha 29 de enero 2020. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente

TERCERO: En el evento de que obren títulos de depósito judicial o lleguen con posterioridad serán entregados a la demandada, para tal fin ofíciase la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0b724ec2f015558050e2142db915cf9330395ab2b77140182e6b02f2304468e**

Documento generado en 09/11/2020 12:20:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**